

Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Manuela Gigo Gene, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo y 19 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín d'Ocon Ripoll, en nombre y representación de doña Pilar Manuela Gigo Gene, viuda del Cabo de Infantería don José Ramos Morros, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo y 19 de junio de 1984, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, debiendo reponerse las actuaciones al momento de la petición con objeto de que se tramite conforme a derecho y se resuelva, y ello sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

30575 *ORDEN 713/38901/1986, de 28 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Guardia Helguera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Federico Guardia Helguera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de diciembre de 1983 y 23 de julio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Guardia Helguera, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de diciembre de 1983 y 23 de julio de 1984, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, Resoluciones que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

30576 *ORDEN 713/38902/1986, de 28 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Giménez González.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal

Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Carmen Giménez González, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Carmen Giménez González contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de mayo de 1984, confirmatorio en reposición del de fecha 2 de febrero del mismo año, sobre señalamiento de pensión de viudedad; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

30577 *ORDEN 713/38903/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 26 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Arias Real.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Arias Real, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución dictada por el Mando Superior de Personal del Ejército (MASPE), se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Arias Real contra la resolución dictada por el Mando Superior de Personal del Ejército (MASPE), de fecha 5 de mayo de 1983, recaída en alzada de la dictada en fecha 23 de marzo de 1983, por medio de la cual denegó al recurrente el ascenso a Teniente Coronel. Sin imposición de costas. Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

30578 *ORDEN 713/38904/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 12 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rey Barrera.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de La

Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rey Barrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Almirante-Jefe del Departamento de Personal de 28 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rey Barrera contra resolución del Almirante-Jefe del Departamento de Personal de 28 de junio de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra resolución de la misma autoridad de 20 de febrero de 1984, por la que se denegó su solicitud de 13 de enero de 1984; las confirmamos por ser conformes a derecho en cuanto le deniegan su petición de ser clasificado con el carácter de personal profesional permanente y, estimando la petición subsidiaria de la demanda, declaramos su nulidad por ser contraria a derecho en cuanto le deniegan el derecho a volver a solicitar ser clasificado por la Junta de Clasificación del Cuerpo de Suboficiales de la Armada en el plazo que se le señale; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante-Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

30579 *ORDEN 713/38905/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Robles Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Robles Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Tercera- de la Audiencia Nacional de 23 de octubre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos improcedente el presente recurso de revisión promovido por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de don Marcelino Robles Rodríguez, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Tercera- de la Audiencia Nacional de 23 de octubre de 1984, por la que se desestimó el recurso número 39.797, declarando conformes a derecho las resoluciones de la Administración Militar que habían denegado la petición formulada por el actor para que se le aplicara la antigüedad en el empleo de Brigada con fecha 1 de julio de 1977, reponiéndole en el lugar correspondiente del escalafón, condenando al recurrente en todas las costas causadas y a la pérdida del depósito constituido.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Aire.

30580 *ORDEN 713/38907/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 26 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Novo Romero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Gonzalo Novo Romero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones procedentes de la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Novo Romero contra resoluciones procedentes de la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa de 12 de enero de 1983 y de 24 de febrero del mismo año denegatorias de su petición de ser ascendido al empleo de Coronel efectivo de Infantería del Ejército de Tierra. Sin hacer imposición de las costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

30581 *ORDEN 713/38912/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de septiembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Fernández Navarro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Federico Fernández Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de diciembre de 1984 y 27 de febrero de 1985, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Federico Fernández Navarro contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de diciembre de 1984 y 27 de febrero de 1985, las que anulamos como contrarias a derecho, debiendo procederse por el Consejo Supremo de Justicia Militar al señalamiento de haber pasivo correspondiente. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.